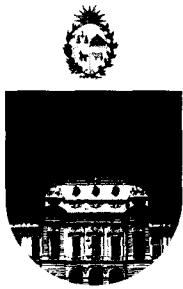


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EL CENTRO
CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION SOBRE EL PLAN CEIBAL.

En la ciudad de Montevideo, el día seis de diciembre del año dos mil once comparecen: **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la niñez y la adolescencia (en adelante "Centro Ceibal"), representada en este acto por el Sr. Miguel Brechner en su calidad de Presidente del Centro Ceibal, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Avda. Italia 6201, Edificio Los Ceibos, **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Ciencias Economicas y Administración, representada por el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector; y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Institución Ejecutora (en adelante "ejecutora"), Prof. Rodrigo Arim , con domicilio en la Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad; Y **POR OTRA PARTE:** Alina Machado Fretes y Gioia de Melo Sella ambas en conjunto en adelante denominadas la "Beneficiaria", C.I.:1.907.549-0 y 2.780.553-2 respectivamente, convienen en celebrar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El Plan Ceibal busca promover la inclusión digital, con el fin de disminuir la brecha digital tanto respecto a otros países, como entre los ciudadanos de Uruguay, de manera de posibilitar un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura. Dado el carácter innovador y el potencial que tiene el Plan para impactar en el desarrollo económico, la inclusión digital y la movilidad social en Uruguay, existe gran interés en conocer la evolución e impacto real de esta iniciativa.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

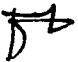
En este contexto y el marco del Programa Rayuela Plan Ceibal, el Centro Ceibal formuló un llamado a presentación de proyectos de investigación sobre el Plan Ceibal en Uruguay (en adelante el “**Llamado**”, documento que se adjunta al presente como **Anexo I**), dirigido a iniciativas innovadoras que aporten datos originales con respecto a los ya existentes, vinculados a aspectos sociales y/o educativos del Plan.

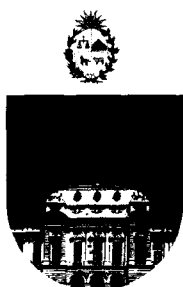
La beneficiaria (Responsables Científicas) se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del Proyecto PROFUNDIZANDO EN LOS EFECTOS DEL PLAN CEIBAL SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES: MATEMATICA, LECTURA Y CAPACIDAD DE USO DE LA XO (en adelante el “**Proyecto**”), que se adjunta al presente como **Anexo II**.

El Directorio del Centro Ceibal, en virtud del informe del Comité de Evaluación según consta en Acta 07/2011, resolvió seleccionar al Beneficiario. Se formuló una serie de sugerencias al Proyecto presentado, las que contempladas y suscritas por la beneficiaria forman parte de este Contrato (**Anexo III**).

Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que el Centro Ceibal otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

SEGUNDO. OBJETO: El Centro Ceibal se compromete a financiar, mediante la modalidad de fondo concursable, al Beneficiario quien desde ya acepta, mediante la entrega de la suma de U\$S 58.406 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis dólares americanos), en adelante “el fondo” de acuerdo a lo previsto en el cronograma de ejecución económica presente en el Anexo III.

 La suma será entregada a la institución Ejecutora quien se compromete a ejecutar el fondo de acuerdo a las condiciones del presente convenio y sus anexos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

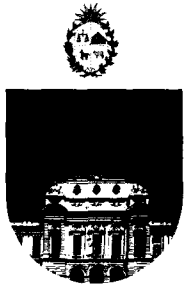
TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y VIGENCIA: La fecha de inicio de la ejecución de este contrato será el 5 de octubre de 2011 y regirá hasta la completa ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto, y conforme se dispone en los Anexos I, II y III.

CUARTO. DESEMBOLSOS: El fondo será desembolsado de la siguiente forma: un primer desembolso de un 30% a partir de la firma del presente convenio (Anticipo inicial); y desembolsos sucesivos de acuerdo a los entregables definidos en el punto VIII del llamado que se presenta como ANEXO I:

- 40% contra entrega y aceptación del informe preliminar (entregable 1), cumplidos los 4 meses de avance de la investigación;
- 30% contra entrega, evaluación y aprobación por parte del Tribunal de selección del informe final (entregable 2).

Se podrán solicitar anticipos por causas fundamentadas que deberán ser puestas a consideración del Centro Ceibal, en todos los casos este se otorgará a cuenta del entregable siguiente. Los anticipos se entregarán contra informe intermedio que será solicitado por Centro Ceibal.

Como condición previa al Anticipo inicial la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente dentro de un plazo no mayor de diez días corridos a contar desde la firma de este Convenio, que ha procedido a: a) comunicar la cuenta bancaria en el Banco República Oriental del Uruguay en la cual el Centro Ceibal transferirá las sumas correspondientes al fondo, que deberá estar a nombre exclusivo de la institución ejecutora; y b) acreditar ante el Centro Ceibal la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros, si los hubiera. En caso que no se diera cumplimiento por parte del Beneficiario a las condiciones previas establecidas precedentemente en el plazo indicado, el Centro Ceibal podrá rescindir el presente contrato



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

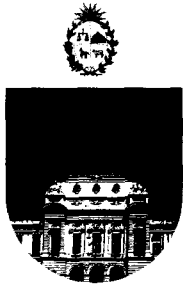
sin responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y no proceder a realizar el desembolso del Subsidio.

La institución Ejecutora deberá conservar en su poder por un plazo de 5 años toda documentación contable relativa al proyecto, con el fin de ser auditados por una firma de auditores independientes que podrán ser contratados por el Centro Ceibal para tal fin. Toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Institución ejecutora seguida por la frase Proyecto PI-2011-02.

QUINTO. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS: Los Desembolsos que el Centro Ceibal realizará a la Institución Ejecutora, se harán efectivos si siempre que las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción del Centro Ceibal:

- Se acredite que las sumas desembolsadas bajo el Anticipo o anterior Desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del Hito (según se define más adelante) correspondiente de acuerdo al Cronograma;
- Que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos;
- Que se ponga a disposición de el Centro Ceibal, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados;
- Que del seguimiento que realizará el Centro Ceibal del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado;
- Que se otorgue al Centro Ceibal el informe de avance previsto en el Cronograma.

SEXTO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO: La beneficiaria se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el Cronograma de cumplimiento y en los anexos del presente acuerdo. En el cumplimiento de




UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

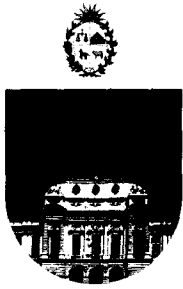
sus obligaciones, la beneficiaria deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas por el Centro Ceibal.

La beneficiaria y la Institución Ejecutora se comprometen para la ejecución exitosa del presente contrato a utilizar los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos que disponen, de conformidad con lo que surge de este convenio y demás regulaciones que sean pertinentes. Asimismo, la beneficiaria se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

La beneficiaria deberá entregar a el Centro Ceibal al culminar el plazo del contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que el Centro Ceibal establezca.

SEPTIMO. CONTRALOR DEL PROYECTO: El Centro Ceibal podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones de la beneficiaria y/o de la institución ejecutora en lo relativo al cumplimiento del presente convenio, cada vez que lo entienda necesario, debiendo notificar a la institución ejecutora al menos con 5 días hábiles de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoria.

 Asimismo, el Centro Ceibal podrá solicitar al Beneficiario y/o institución ejecutora la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará la beneficiaria y/o la institución ejecutora para remitir la información solicitada. Una



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

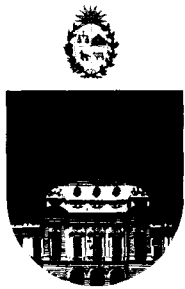
vez finalizado el presente contrato la beneficiaria estará obligada a suministrar al Centro Ceibal información necesaria para responder las encuestas que ésta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte de la beneficiaria subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

OCTAVO. ADQUISICIONES: Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios previstas en el cronograma del proyecto deberá realizarlas la institución ejecutora a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto. En todo caso se deberán cumplir con las directivas que el Centro Ceibal establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, deberán estar incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo.

El Centro Ceibal no financiará la diferencia resultante entre el precio efectivamente pagado por los Bienes y Servicios y la cotización de éstos de menor valor, siempre que exista equivalencia de las especificaciones técnicas entre las ofertas. Tampoco serán financiadas las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios que no estén directamente vinculados con el Proyecto, a exclusivo juicio del Centro Ceibal.

NOVENO. RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO: La beneficiaria y/o la institución ejecutora deberán devolver los fondos que hubiere percibido del Centro Ceibal por concepto de Fondo bajo el presente, en caso de probarse fraude y/o desvío de fondos.

DECIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos y documentos objeto del Proyecto, así como el documento publicable (artículo científico), incluyendo los de difusión, reproducción

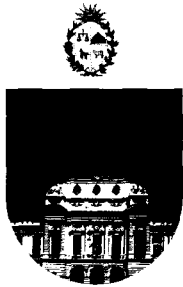


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

y publicación serán compartidos por el Centro Ceibal y la Institución Ejecutora. Sin perjuicio de ello el Centro Ceibal, citará el nombre del o los autores, y éstos que la creación se originó en un Proyecto financiado por el Centro Ceibal, siempre que éste último así lo requiera. Las partes acuerdan y autorizan la publicación por parte de la Institución Ejecutora del documento publicable (artículo científico), haciendo expresa mención a que la creación se originó en un Proyecto financiado por el Centro Ceibal.

DECIMO PRIMERO. OBLIGACIONES ADICIONALES: Indemnidad. La beneficiaria y la institución ejecutora se obligan a indemnizar y mantener indemne al Centro Ceibal, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la beneficiaria y/o la Ejecutora. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre cuestiones vinculadas con los derechos de Propiedad Intelectual de las creaciones realizadas en el marco del Proyecto.

No alteración del contenido. La beneficiaria se obliga a mantener inalterado el contenido sustancial del Proyecto. Sin perjuicio de ello, la beneficiaria deberá solicitar autorización al Centro Ceibal para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto y/o en el Cronograma de actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional del Centro Ceibal. En caso que el Centro Ceibal no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Cronograma podrá rescindir el presente



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

contrato sin responsabilidad, no realizar desembolsos ulteriores y pedir la restitución del fondo desembolsado.

Declaraciones. La beneficiaria y la Ejecutora declaran que tienen derechos legales para otorgar, ejecutar y cumplir el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones y personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la beneficiaria y sus empleados y la Ejecutora y la beneficiaria son totalmente ajenas al Centro Ceibal y de entera responsabilidad de ambos. Ningún empleado contratado por la beneficiaria y el Ejecutora se encuentra vinculado al Centro Ceibal por relación laboral alguna.

La beneficiaria no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguno de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente contrato sin el previo consentimiento expreso del Centro Ceibal, sin perjuicio de lo previsto en el Proyecto a este respecto.

DECIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD: La beneficiaria y la ejecutora, se obligan por ellos mismos, y por sus empleados y subcontratados, a mantener estricta confidencialidad respecto de la documentación e información suministrada por el Centro Ceibal o generada como resultado del Proyecto y que esté calificada como confidencial por parte del Centro Ceibal. En consecuencia no revelarán, usarán, publicarán, divulgarán ni de cualquier modo comunicarán directa o indirectamente total o parcialmente dicha información confidencial a terceros ni darán acceso a personas no autorizadas, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita del Centro Ceibal.

TS Lo establecido en el párrafo anterior no será aplicable para la base de información generada siempre y cuando la información sea disociada de forma que no se pueda vincular con una persona identificada o identificable, y en la medida que el uso se realice con fines académicos.



Ambas partes podrán participar en la elaboración/discusión del material que pretendan utilizar y difundir, siempre que refiera a aspectos referidos al Plan Ceibal.

Igual obligación asume el Centro Ceibal respecto de la información confidencial de la beneficiaria o institución Ejecutora.

DECIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO: Si la beneficiaria no ejecutare en tiempo y forma el Plan de trabajo presentado, la Ejecutora deberá reembolsar a el Centro Ceibal la totalidad del subsidio recibido en un plazo de 10 días contados a partir de la intimación que el Centro Ceibal le efectúe a esos efectos.

En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria y/o de la Ejecutora de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, el Centro Ceibal no realizará los desembolsos previstos en el presente convenio, sin que ello le genere responsabilidad alguna. El Centro Ceibal intimará el cumplimiento con plazo de diez días hábiles, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

La beneficiaria declara conocer y aceptar que el Centro Ceibal podrá rechazar la solicitud de apoyo económico que presente la beneficiaria para la realización de otros proyectos bajo el Programa o cualquier otro programa impulsado por el Centro Ceibal, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO QUINTO. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio (excepto aquellas respecto de las cuales se hubieran indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, carta certificada con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio de denunciado en la

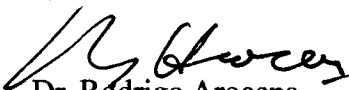


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY


comparecencia o a las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

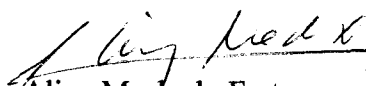
DECIMO SEXTO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.


Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Miguel Brechner
Presidente
Centro Ceibal


Prof. Rodrigo Arim
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y
Administración


Alina Machado Fretes
Beneficiaria


Gioia de Melo Sella
Beneficiaria